

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA

OTRO SI N°. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 859 DE 2026

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA
CONTRATISTA:	SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA
NIT. No.	No:800.067.868-6
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA 4 No. 4-19 DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA Y EL CENTRO DE SALUD DE CHIPAQUE ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA
VALOR INICIAL:	OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 80.838.319,00)
VALOR ADICION No. 1	CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CINTOCINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (40.419.159.00)
VALOR TOTAL INICIAL + ADICION	CIENTOVEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$121.257.478)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	UN (1) MES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA ACTA DE INICIO	01 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE ABRIL DE 2026
PRORROGA No. 1	QUINCE (15) DIAS
TERMINACION DE LA PRORROGA	15 DE MAYO DE 2026

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.032, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7 según Decreto de Nombramiento número 0002 de fecha primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024), emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 044 del día dos (02) de abril de dos mil veinte cuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 007 del 27 de Mayo del 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA** identificada con **NIT. 800.067.868-6** y como representante legal la señora: **MARTHA BEATRIZ NARANJO ESTUPIÑAN** identificada con **CC 23.912.759** hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 01 al contrato de prestación de servicios No 859 de 2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que entre las partes se suscribió contrato de Prestación de Servicios No. 860 de 2026 cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA 4 No. 4-19 DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA Y EL CENTRO DE SALUD DE CHIPAQUE ADSCRITO**

A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA el cual se encuentra vigente.

2. Que el valor del contrato se pactó en la suma de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 80.838.319,00)**

3. Que el plazo de ejecución se fijó en **UN (1) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir desde el día 01 DE ABRIL hasta 30 DE ABRIL DE 2026.

4. Que, mediante oficio de fecha de abril de 2026, el supervisor del contrato solicita prórroga y adición al contrato, cuya JUSTIFICACION es: "La ESE Hospital San Rafael de Cáqueza y sus Centros de Salud adscritos presenta los servicios de salud permanente a la comunidad y usuarios que lo requieren, así como la realización de trámites administrativo que van aunados a los procesos misionales del Hospital, dando cumplimiento a las metas y objetivos institucionales" dentro de los procesos que complementa la seguridad pública se encuentra el servicio de seguridad privada, ya que la naturaleza del entorno hospitalario se ve expuesta a factores de estrés y vulnerabilidad razón por la cual se requiere de la presencia de personal idóneo de vigilancia que contribuya a prevenir incidentes de orden público y a mantener la calma en el entorno hospitalario, así mismo, la E.S.E dentro de su infraestructura tiene equipos biomédicos, equipos tecnológicos, insumos médicos, que deben ser protegidos contra hurtos, por otro lado se requiere mantener el control constante en la entrada y salida de visitantes.. Por lo anterior expuesto se da la necesidad de adicionar y prorrogar el presente contrato.

5. Que, de conformidad con el Manual de Contratación de la ESE y la Ley 80 de 1993, Artículo 40 parágrafo, inciso segundo es posible adicionar los contratos hasta el 50% mas del valor del contrato.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en el Estatuto de Contratación de la ESE y lo consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 40 inciso tercero: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*.

7. De conformidad con lo expuesto anteriormente y ante la necesidad de continuar garantizando la prestación del servicio, para el cumplimiento de la función misional a cargo de la Entidad, asignada por mandato constitucional y legal y advirtiendo que existe consenso para, adicionar y prorrogar contrato No. 859- 2026, para lo cual, las partes acuerdan cumplir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No.859 de 2026 pactado en la CLAUSULA SEGUNDA, por **QUINCE (15) DIAS** es decir hasta el 15 de mayo de 2026.

SEGUNDA: ADICION: Adicionar la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CINTOCINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (40.419.159.00)** quedando el valor total del contrato, en la suma de **CIENTOVEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$121.257.478)**

TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Ampara la presente Adición el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1233 de fecha el 17 de abril 2026, con el rubro presupuestal No 21202020080501 SERVICIO DE VIGILANCIA: HOSPITAL SEDE 245020800501 H. SEDE: SERVICIO DE VIGILANCIA 245020800502 C.S. SERVICIO DE VIGILANCIA

CUARTA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: El contratista procederá a la ampliación de las garantías, en la forma y plazo previsto en el presente Otrosí. Estará a cargo del supervisor verificar la remisión de las mismas por parte del contratista en el término señalado.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otro si se considera perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del sistema electrónico Contratación Pública (SECOP II).

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente documento permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. Para constancia se acepta el presente documento en la plataforma del (SECOP II)

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA

Proyecto: Libia Herrera- Apoyo a Contratación.
Revisó: Olga Lucia Sarmiento Gil -Asesor Jurídico área de Contratación

SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA
NIT No.800.067.868-6